



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

La Alianza Contra la Pobreza Energética, comparece ante éste Ministerio y

MANIFIESTA

Que con fecha 5 de octubre de 2018 se publica el "Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores", Que en desarrollo del mencionado Real Decreto-ley, con fecha 4 de marzo de 2019 ha sido publicada en el portal del Ministerio para la Transición Ecológica la consulta pública del borrador de la Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética. Que dentro del plazo legalmente establecido, mediante el presente escrito paso a formular los siguientes,

Comentarios y aportaciones generales sobre la Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética.

- El borrador de la Estrategia contra la Pobreza Energética llega, a nuestro entender, tarde y mal. Se trata de un documento que plantea, por primera vez, un marco teórico para el abordaje de la pobreza energética 10 años más tarde de que las directivas europeas instaran a los estados miembro a hacerlo; y a la vez precisamente ese enfoque eminentemente teórico **no permite el aterrizaje de las medidas más necesarias y urgentes**, como son
 - **parar los cortes de luz y gas** a las personas en situación de vulnerabilidad, sin supeditar esa protección al pago previo de facturas.
 - el establecimiento de **tarifas sociales realmente garantistas, progresivas y automáticas** que permitan a estas mismas familias acceder a los suministros básicos, no sólo sin miedo al corte, sino con la debida **asequibilidad**.
- El documento, aun conteniendo aspectos necesarios y ampliamente reclamados por la sociedad civil, como el reconocimiento de un enfoque de derechos humanos en la cuestión de la pobreza energética, **no deja de ser un compendio de deseos a futuro que no terminan de concretarse**.
- Así mismo, por lo que respecta a las responsabilidades en esta Estrategia, destaca la **ausencia de las compañías suministradoras, en especial aquellas que forman parte del Oligopolio**.

Comentarios y aportaciones sobre los siguientes apartados del borrador:

1. ¿POR QUÉ ES NECESARIA UNA ESTRATEGIA NACIONAL CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA?

- La Estrategia nacional contra la pobreza energética es necesaria porque se requieren actuaciones por parte de los poderes públicos, tal y como el mismo borrador indica, pero también porque es urgente que **así mismo se responsabilicen los poderes y actores privados**, que son sistemáticamente eludidos de la Estrategia. ¿Dónde quedan entonces sus responsabilidades, más allá de las insuficientes obligaciones de servicio público que hasta ahora se les ha exigido, y que gran parte de ellos han recurrido ante el Tribunal Supremo?
- Consideremos también que el apartado introductorio hace un **excesivo énfasis en la eficiencia energética que, sin bien es necesaria en el conjunto de la sociedad para caminar hacia la transición energética, no es en muchas ocasiones la solución a la situación de las familias en situación de vulnerabilidad**, que ya implementan en muchos de los casos medidas de ahorro sin que eso se vea traducido en una disminución significativa de su gasto.

2. DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN

- **En primer lugar nos preocupa -y solicitamos encarecidamente que sea subsanado consecuentemente- que la definición de pobreza energética en el borrador no incluye precio de la energía como un factor causal.** Toda la literatura existente a nivel de la UE incluye sin excepción los tres factores (condiciones de eficiencia energética del hogar, ingresos de la unidad familiar y precios de la energía). No se entiende entonces que este borrador eluda -o en el mejor de los casos parafrasee¹- este importante factor. Este hecho hace que se estén pasando por alto situaciones o casuísticas: podría haber hogares con buenas condiciones de eficiencia energética y con sueldos medios que aun así gastarían más de lo que materialmente pueden en sus suministros energéticos. Si no se corrige este olvido, corremos el riesgo de estar apuntando a que, sea cuál sea el precio de los suministros energéticos, y aunque este sea injusto o alejado del coste real de estos bienes, ese precio se pagará. O dicho de otro modo, **la debida asequibilidad que hemos mencionado al inicio de este texto, y que el mismo borrador trae a colación, recogiendo el ODS 7, no parece asegurarse posteriormente a través de las medidas planteadas.**
- La definición de consumidor vulnerable o en riesgo de exclusión social viene determinada en función de cumplir los requisitos que considere la administración en cuestión, y que en parte dependerá también de la disponibilidad de presupuesto autonómico o municipal para pagar facturas. Algo que nos parece un despropósito,

¹ “Elevado gasto energético sobre la renta disponible”

puesto que **aunque la administración no pueda pagarle las facturas a esa familia, ésta seguirá estando en situación de vulnerabilidad.**

- El borrador reconoce que existen grupos de población que presentan especial vulnerabilidad y efectos en la salud, pero olvida otros colectivos como las mujeres y las personas migradas, entre otros, así como los **colectivos que encarnan dobles y triples ejes de desigualdad.**
- Por lo que respecta a los indicadores, **creemos que sería más adecuado tender a indicadores combinados, ya que pueden dar una visión más realista (y a menudo con cifras superiores) de la población afectada por la pobreza energética a nivel estatal**, tal y como organismos como la Asociación de Ciencias Ambientales (ACA) han señalado. Sino se corre el riesgo de diagnosticar a la baja y consiguientemente prever unas medias y recursos que en la práctica puedan ser insuficientes. Igualmente no entendemos que no se utilice o no se de más protagonismo al **indicador de las desconexiones (cortes de suministro)**, siendo un dato que refleja una de las situaciones más dramáticas de la pobreza energética, que es el hecho de estar privado efectivamente del suministro, más allá de no poder pagarlo o de consumirlo por debajo de las necesidades.
- Consideramos inadecuado también que el análisis realizado en esta Estrategia se centre en los indicadores primarios, ya que son precisamente los indicadores secundarios los únicos que permiten introducir el tercer, y a menudo olvidado, factor de causalidad de la pobreza energética **-precio de la energía-, que es también el único cuya responsabilidad recae en los poderes fácticos del mercado energético, las grandes compañías energéticas, y no en las administraciones.** Por eso mismo para el movimiento social que representamos, y al contrario de la afirmación que pretende afianzar el borrador, **la pobreza energética NO es una manifestación más de la pobreza. No en vano muchos colectivos y familias afectados por pobreza energética nunca antes habían experimentado situaciones de pobreza y vulnerabilidad.** Las situaciones de pobreza energética se dan incluso en unidades familiares de rentas medias, ya que el incremento en los precios de la energía afectan a toda la población.

4. LA ESTRATEGIA NACIONAL CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA EN ESPAÑA

- El cumplimiento de los requisitos de servicio público es una exigencia fundamental de las Directivas citadas, que reforzaron las obligaciones de servicio público para asegurarse de que todos los consumidores, en particular los vulnerables, puedan beneficiarse de la competencia y de precios justos. Sin embargo, **la Estrategia no concreta en la práctica cuáles deben ser las obligaciones para las empresas.**
- Más aún, las obligaciones se limitan a las administraciones: “Amplias son las competencias de las Comunidades Autónomas en la materia, a quienes se atribuye el

establecimiento de ayudas respetuosas con el sistema de costes e ingresos regulados a nivel estatal, en diferentes modalidades, destinadas a garantizar el suministro eléctrico a las personas que se encuentren en dificultad económica”, así como también se espera de ellas que actúen en los procedimientos extrajudiciales de resolución de conflictos, como es el caso de la mediación voluntaria. **Consideramos al respecto que se debería dotar a las administraciones de un marco legislativo que las ayudara a llevar a cabo esta labor y que en vez de proteger al mercado sentara las bases para proteger a las personas**, ya que sin herramientas, o con herramientas insuficientes, las administraciones autonómicas y municipales experimentarán una árdua tarea. En este sentido, y como ya hemos trasladado en anteriores alegaciones a este y anteriores Ministerios, consideramos esencial **que la [Ley 24/2015 del Parlament de Catalunya](#) se haga extensiva a todo el Estado, una ley garantista que sí impone obligaciones a las empresas suministradoras y que ya ha parado más de 39.000 en Catalunya.**

- Por lo que respecta las medidas que se apuntan en la diagnosis, según este borrador las ayudas financieras se han centrado mayoritariamente en la UE en medidas de apoyo social (36%), pagos directos (39%), seguidas en menor medida de las tarifas sociales (20%) o tarifas negociadas (5%). La experiencia que desde la APE tenemos es que **los pagos directos de facturas no solucionan -y solo aplazan- la problemática, y que incluso impulsando tarifas sociales progresivas y automáticas**, de todos modos harían falta también medidas troncales para el **apoderamiento de las personas afectadas y para considerarlas un actor esencial en la toma de decisiones sobre el modelo energético**. Las medidas financieras y de eficiencia energética sin estas últimas, no conseguirán el objetivo esperado, por ese mismo motivo **las medidas estructurales no pueden limitarse a las de eficiencia energética, y las medidas financieras no pueden equipararse al pago de facturas.**
- En la misma línea, no comprendemos como las medidas que permiten parar cortes se han relegado a “Medidas de protección adicional de los consumidores”. Para las personas afectadas **la suspensión del suministro, y en concreto poderla frenar, es la medida troncal que permite que las otras medidas tengan sentido, ya que el corte es la principal preocupación de las familias que sufren pobreza energética** y muchas veces el causante de los problemas en salud que la misma Estrategia define.
- Sobre la “**LÍNEA 4. Mejora de los mecanismos de subsidio frente a la pobreza energética**”, de nuevo recalamos la necesidad del cambio de paradigma, que aunque en el marco teórico parece esbozarse, no termina de producirse en la concreción de medidas. Y es que **urge que las políticas energéticas y las políticas sociales que pretenden encargarse de abordar la pobreza energética dejen de asegurar a las familias el pago de sus facturas a través de ayudas y aseguren que, aunque las familias no puedan pagar sus facturas seguirán teniendo suministro energético.**

En este sentido se desprende del borrador que, en definitiva, sólo están protegidos del corte los suministros esenciales (donde se incluyen unidades familiares que tengan el bono social, con menores de 16 o con alguna persona con discapacidad del 33% o superior y/o grado de dependencia II o III) previa acreditación de Servicios Sociales, y aquellos en situación de riesgo de exclusión social si Servicios Sociales paga las facturas. Esto es del todo insuficiente por distintos motivos:

- **Hay vulnerabilidad más allá de los menores, las personas mayores y las personas con discapacidad.**
- La obligatoriedad de presentar un informe de Servicios Sociales para estar protegido ante el corte se aplicó en Cataluña antes de la Ley 24/2015 y no funcionaba. Mucha gente no conoce sus derechos y las suministradoras tampoco informan de ellos, con lo cual mucha gente no estará protegida contra el corte. Como ya hemos planteado en numerosas ocasiones, la única manera de actuar de manera preventiva y asegurar que a ningún consumidor vulnerable se le corte el suministro es el **principio de precaución que prevé la Ley 24/2015**. Se cuenta con un informe pero este se puede dar con posterioridad, y aquellos que no conocen la existencia del informe o de la ley quedan igualmente protegidos si están en situación de vulnerabilidad o si se está estudiando su situación.
- Además, **si tener el bono social aprobado es un requisito para parar el corte en los colectivos citados todavía más gente se quedará fuera de la protección**. Ha sido ya denunciado por nuestra parte y en distintas ocasiones el laberinto burocrático necesario para conseguirlo. Esa es una limitación precisamente para los colectivos especificados, que a menudo no disponen del tiempo ni el apoyo necesario para comprender su lógica ni funcionamiento, o ni siquiera para poder tramitarlo. Existe la **necesidad de una aplicación automática**, ya que los datos nos dicen que hay **muchos más consumidores en mercado libre que en mercado regulado** (una política fomentada por las propias eléctricas).
- Por último, seguimos estando en total desacuerdo con asegurar el no corte a las personas en riesgo de exclusión social a través del pago de facturas, ya que debe contarse con la disponibilidad de recursos de la administración. **Sólo se para el corte si hay previo pago, lo cual, dejará gente fuera de esa protección.**

Paralelamente, denunciarnos que **con el gas no existe mecanismo para la protección ante el corte**. ¿Es más esencial iluminarse que cocinar? ¿Es más necesario lavar la ropa que poder ducharse con agua caliente? **Una persona en situación de vulnerabilidad con gas en su hogar será víctima de un agravio comparativo ante otra en la misma situación que cubra esas necesidades a través sólo del suministro eléctrico.**

Así mismo nos preocupa que en la Estrategia se plantea que tanto las empresas comercializadoras como los servicios sociales han puesto el acento en trasladar la

inoperatividad de los listados que se remiten en virtud de la obligación establecida en el Real Decreto 897/2017, según la cual los comercializadores deben enviar semanalmente al órgano designado por cada Comunidad Autónoma el listado de los puntos de suministros de electricidad a los que ha sido requerido el pago de la factura tras la finalización del plazo establecido en la legislación. La experiencia de la Ley 24/2015 en Cataluña es que aunque al principio sean muy largos los listados, poco a poco a medida que se vaya comprobando la situación de vulnerabilidad de las familias irán reduciéndose. **Es básico que los ayuntamientos y/o Comunidades Autónomas tengan información sobre las personas que impagan facturas en su territorio. No tiene sentido que esa información solo esté en manos de empresas privadas. La administración debe conocer la situación de su población para poder actuar y apoyar a los consumidores vulnerables.**

- En la “**LÍNEA 6. Reducción del número de personas en situación de pobreza energética**” no compartimos que se dé tanta importancia a la eficiencia energética como medida ya que, como hemos dicho, entendemos que se reduciría mucho más el número de personas en situación de pobreza energética a través de enfoques más garantistas y holísticos, como el principio de precaución ante el corte y una verdadera tarifa social. **Insistimos en que las familias en situación de vulnerabilidad son las que más probablemente ya han ajustado su consumo y han aplicado medidas de ahorro en sus casas (por la necesidad imperante que tienen). El mayor ahorro y cambio de patrones de consumo debe darse por parte de la población que no está en situación de vulnerabilidad y que puede permitirse esa inversión.** Precisamente la “buena práctica” que menciona la Estrategia en este sentido está destinada exclusivamente a las personas en situación de vulnerabilidad. Y no sólo eso, sino que se trata de un plan perteneciente a una de las empresas que ha vulnerado sistemáticamente la Ley 24/2015 y sus medidas contra la pobreza energética en Cataluña: Naturgy. No nos parece coherente ni responsable que se ponga como ejemplo la actuación de una empresa que con una mano hace publicidad de sus planes de ahorro y con la otra sigue cortando el suministro a personas en situación de vulnerabilidad y acosándolas a través de empresas de recobro para que paguen la deuda.
- En la “**LÍNEA 8: Mejora de la información y formación de los consumidores**” detectamos un enfoque muy disperso que no termina de concretar una estrategia clara y garantista sobre los derechos de información y de participación efectiva de las personas consumidoras. También sigue sin quedar claro si se trata de un eje dirigido a la población en general o sólo a las personas en situación de vulnerabilidad, lo que nos parecería un error. Y paralelamente nos preocupa que **con las medidas que se prevén igualmente la información no llegue, a causa de que siempre hay personas que quedan fuera de estos circuitos.** Esto visibiliza de nuevo la importancia de la automatización de las tarifas sociales y del principio de precaución; es decir, **que estar informado no sea un requisito para estar protegido.** Y seguir transformando el



concepto de información y formación, ya que lo que queremos es que las personas afectadas sean sujetos activos, y formen parte de un proceso de empoderamiento. **No sólo que se les informe sino que tengan capacidad de decisión sobre el modelo energético que impacta directamente en sus vidas.**

5. GOBERNANZA DE LA ESTRATEGIA

- Teniendo en cuenta que la presente Estrategia todavía no permite proteger contra el corte a las personas en situación de vulnerabilidad, **el horizonte temporal de los años 2019-2024 nos parece un tiempo demasiado largo** durante el cual estaríamos dejando de proteger el máximo de gente posible.
- Por lo que respecta a la **participación ciudadana, consideramos que la Estrategia la plantea equivocadamente como tangencial y opcional**: *“El Ministerio para la Transición Ecológica también velará por mantener una interlocución permanente con las distintas organizaciones y asociaciones con actividad en materia de pobreza energética, para **actualizar el estado de situación** de dicho fenómeno en nuestro país y obtener sus contribuciones en la materia. A este respecto, **podrá** crearse una Mesa social de pobreza energética, que incluya a los principales actores de estos colectivos, con funciones consultivas y de apoyo en relación a la ejecución de la Estrategia”*. Nos reiteramos en la **necesidad de que la “participación” no se limite a la información, y que la Mesa social de pobreza energética no sea una medida que pueda convocarse si se considera oportuno sino que sea un órgano decisorio de participación activa permanente.**

OTROS ASPECTOS SIN APARTADO PROPIO

- Detectamos que muchas de las medidas **no cuentan con un presupuesto propio** y que las distintas actuaciones se deberán llevar a cabo con el presupuesto ya disponible de los distintos organismos, lo cual **a la larga puede no ser suficiente**.
- Es esencial que las distintas legislaciones que se aprueben en futuros meses vayan también acompañadas de las **correspondientes sanciones** si estas no son implementadas correctamente. Solo así se conseguirá una aplicación ajustada de la ley que demostrar que la administración no dará ni un paso atrás en exigir las obligaciones de servicio público a las suministradoras. Más allá de la siguiente mención (que sólo hace referencia a los trámites del bono social): *“La resolución de los conflictos que se generen en relación con la determinación del cumplimiento de los requisitos por parte de los consumidores corresponde a los organismos competentes de consumo de cada Comunidad Autónoma, si bien la norma prevé determinados tipos sancionadores de infracciones relacionadas con las conductas de las COR que supongan un entorpecimiento de la operativa prevista”*, creemos que **debería reforzarse dentro de la Estrategia la importancia de la competencia sancionadora de las distintas administraciones como parte del engranaje para que se cumpla la protección y garantías de las personas consumidoras.**



Por lo expuesto,

SOLICITO Que se tenga por presentado el presente escrito y por realizadas los comentarios y aportaciones manifestadas en el mismo, se sirvan admitirlo y procedan a la inclusión de las mismas en la “Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética” en el sentido expresado en el presente.

En Barcelona a 13 de marzo de 2019,